



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), abril diez de dos mil veinticuatro

PROCESO	EJECUTIVO ALIMENTOS
EJECUTANTE	SIRLE PAOLA LOPEZ ARGEL, en representación legal del adolescente JAIRO ESTEBAN OSORIO LOPEZ.
EJECUTADO	OSKAR ALONSO OSORIO HERNANDEZ
RADICADO	05001 31 10 002 2024-00119 00
ASUNTO	SE RECHAZA LA DEMANDA POR NO HABER SUBSANADO LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
INTERLOCUTORIO	NRO. 0230 - 2024

Mediante proveído del 01 de abril de 2024, notificado por Estados Electrónicos Nro. 052, del día 02 de igual mes y año, se inadmitió la presente demanda **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovida por la señora **SIRLE PAOLA LOPEZ ARGEL**, quien actúa en representación legal del adolescente **JAIRO ESTEBAN OSORIO LOPEZ**, frente al señor **OSKAR ALONSO OSORIO HERNANDEZ**, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Dentro del término legal no se dio satisfacción a los requisitos exigidos.

Determina el artículo 90, inciso 3º, del C. G. P:

"...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza"

En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos, dentro del término de Ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda, ordenándose el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - **RECHAZAR** la presente demanda **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovida, a través de Estudiante de Derecho, por la señora **SIRLE PAOLA LOPEZ ARGEL**, quien actúa en representación legal del niño **JAIRO ESTEBAN OSORIO LOPEZ**, frente al señor **OSKAR ALONSO OSORIO HERNANDEZ**, por no cumplir con los requisitos exigidos, en proveído del 01 de abril de 2024.

SEGUNDO. - **ORDENAR** el archivo de la misma, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.